

Conto/autec.

CONTRATO N°003-2010-ARR-IPD-TACNA

CONTRATO N°003-P-CRDTAC/IPD-2010

Que, celebran de una parte EL **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 201335897044, en adelante **EL IPD** con domicilio en la puerta N° 29 , 3er. piso del Estadio Nacional-Lima, debidamente representado por su Presidente Ing° **ARTURO WOODMAN POLLIT**, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte la Sra. **SOFIA MERCADO GARATE**, identificada con DNI N° 09752631, con domicilio legal en la Calle 28 de Julio N° 758 – Tacna, que en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA**; en los términos y bajo las condiciones siguientes:



PRIMERA (Antecedentes)

El Instituto Peruano del Deporte tiene bajo su administración entre otros escenarios deportivos, el Coliseo Cerrado "Perú" de la región y jurisdicción de Tacna.

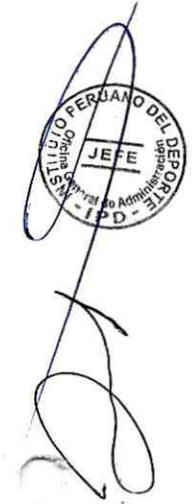


SEGUNDA (Objeto)

Por el presente, **EL IPD** cede en arrendamiento a la **ARRENDATARIA**, el Coliseo Cerrado "Perú" en perfectas condiciones para su uso, para que lo destine exclusivamente para la realización de un evento, denominado **EL SHOW DE CARLOS ALVAREZ**.

TERCERA (Plazo)

El plazo de duración del arrendamiento que se formaliza mediante el presente contrato es por el día **Sábado 17 de Abril del 2010, sólo en el horario de 19:00 hasta 22:00 horas**.



CUARTA (Renta y Forma de Pago)

La renta por el arrendamiento del escenario deportivo, objeto de este contrato queda pactado en la suma de **TRES MIL y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,000.00) mas el 19% del IGV; S/. SETECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 700.00) por mantenimiento mas el 19% del IGV, Y, DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200.00) mas el 19% del IGV por energía eléctrica**, importes que serán cancelados el día 15-04-2010, antes de la realización del evento. Para lo cual **EL IPD** extenderá como única constancia valida de pago la factura y/o boleta de venta expedida por la tesorería del IPD – Tacna.

QUINTA (Seguridad)

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno y externo del Coliseo Cerrado Perú, durante la presentación de la actividad no deportiva que se realizará durante el plazo pactado en la cláusula tercera del presente contrato; obligándose igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden publico en el citado escenario deportivo.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, se obliga a mantener abierta las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil y personal del IPD, así como a exigir al maestro de ceremonias, locutor y /o narrador, hacer conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación. **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad por los incidentes que pudiera ocurrir por el incumplimiento de la presente cláusula.



SEXTA (Responsabilidad por Daños)

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y/o materiales que pudiera producirse en el Coliseo Cerrado "Perú", objeto del presente contrato, con ocasión de la actividad no deportiva que se realizara en dicho escenario deportivo. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad.



SÉPTIMA (Previsión de Auxilio Médico a los Asistentes)

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio medico asistencial de emergencia, para auxiliar al público asistente al evento programado.



(2)

OCTAVA (Ingreso de Ambulantes)

Las partes declaran en forma expresa que es facultad de **EL IPD** autorizar el ingreso de vendedores ambulantes al interior del Coliseo Cerrado "Perú", durante el desarrollo del evento programado, objeto del presente contrato. Los ambulantes ingresarán al local portando obligatoriamente la respectiva Boleta de Venta, expedida por tesorería del IPD- Tacna, sin este requisito no podrán ingresar al citado local.



NOVENA (Prohibición de Expendio de Bebidas Alcohólicas)

LA ARRENDATARIA queda prohibido de expender todo tipo de bebidas alcohólicas en el interior del Coliseo Cerrado "Perú", con motivo de realizarse el evento no deportivo. Los concesionarios de los kioscos y los vendedores ambulantes autorizados por **EL IPD** podrán expender únicamente las bebidas gaseosas y comestibles en general.



DECIMA (Gestión de Autorizaciones)

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las respectivas autorizaciones de la Municipalidad Provincial de Tacna, Prefectura Regional, INDECI, APDAYC y otras que fueran necesarias para la realización del evento programado en la cláusula segunda del presente contrato; copias que deben ser presentados al IPD-Tacna, con 24 horas de anticipación al evento programado.

DECIMA PRIMERA (Pago de Derechos del Autor)

LA ARRENDATARIA y su representante legal se obligan en forma solidaria, indivisible e ilimitada por el pago anticipado de los derechos del autor, necesarios para la presentación del espectáculo no deportivos a realizarse en las Instalaciones del Coliseo Cerrado "Perú" de Tacna, que es materia del presente contrato; eximiendo en forma expresa a **EL IPD** de toda responsabilidad por el incumplimiento de este concepto.

DECIMA SEGUNDA (Medidas de Prevención)

LA ARRENDATARIA queda facultado para instalar los equipos de sonido que requiera, así como la instalación de un generador de energía eléctrica para casos de emergencia, con una anticipación de dos horas al evento programado. Para la instalaciones de los mencionados equipos, el Arrendatario y/o su representante deberá de coordinar obligatoriamente con el personal de servicios de **EL IPD**. De existir cualquier desperfecto y/o daños materiales en las instalaciones del Coliseo Perú, por incumplimiento de la presente, será de responsabilidad pecuniaria de la **ARRENDATARIA**.



DECIMA TERCERA (Garantía por daños y perjuicios)

En garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas **LA ARRENDATARIA** en el momento de suscribir el presente contrato entregará a **EL IPD** la suma de **UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.1,000.00)**, como garantía pago de los posibles daños que pudiera ser causados en las instalaciones del coliseo Cerrado "Perú", durante la vigencia del presente contrato, dicho monto será devuelto en caso no hubiere ningún daño a la propiedad materia del arrendamiento.



DECIMA CUARTA (Devolución del Inmueble)

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el Coliseo Cerrado "Perú", a **EL IPD**, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso, a la reparación de los daños que pudieran ser causados en las instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva que, por el presente se cede en arrendamiento.

DECIMA QUINTA (Control y Ejecución del Contrato)

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte de **EL IPD**, corresponde al Consejo Regional del Deporte del Instituto Peruano del Deporte de Tacna y la Oficina Administrativa del IPD TACNA.



(3)

DECIMA SEXTA (Prohibición de colocación de propaganda política)

Queda terminantemente prohibida la colocación y difusión de propaganda política dentro y alrededor de las instalaciones del escenario, durante el desarrollo del evento.

DECIMA SETIMA (Solución de Controversias)

En caso de controversias, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces del Distrito de Lima.

Las partes, en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de abril del dos mil diez.



ANDREW WOODMAN POLLIT
El IPD


SOFIA MERCADO GARATE
La Arrendataria

